

Resolución No. 074 del 02 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLPA-SASI-009-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio 2024, nombró a **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para: "**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**", de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso será por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$395.853.500)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
--	---	-------	--

Resolución No. 074 del 02 de junio de 2026**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLPA-SASI-009-2026"**

1876	29 de mayo de 2026	O230117459920242313	\$ 395.853.500
TOTAL, CDP			\$ 395.853.500

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, La modalidad de Selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con el artículo literal a. del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa fueron publicados el día 21 de mayo de 2026 , y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47701576&isFromPublicArea=True&isModal=False> dentro del proceso FDLPA-SASI-009-2026.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 21 de mayo de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLPA-SASI-009-2026**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso: **FDLPA-SASI-009-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el decreto 1860 de 2021; verificada la Plataforma Secop II el día 01 de junio de 2026 a las 17:00, fueron allegadas tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes; por lo tanto y teniendo en cuenta que el precepto normativo establece que deben allegarse por lo menos dos (02) solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso **SERÁ LIMITADO A MIPYMES**.

Que se convoca a todas las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FDLPA-SASI-009-2026**.

Resolución No. 074 del 02 de junio de 2026**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLPA-SASI-009-2026"**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Puente Aranda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa No. FDLPA-SASI-009-2026, para **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso será por **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$395.853.500)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1876	29 de mayo de 2026	O230117459920242313	\$ 395.853.500
TOTAL, CDP			\$ 395.853.500

ARTÍCULO TERCERO: el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLPA-SASI-009-2026** será publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente

Resolución No. 074 del 02 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLPA-SASI-009-2026"

proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el 02 de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Andrés David Martínez Álvarez – Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García - Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Especializado de Despacho FDLPA